

GRANADA

Granada número 2.—Doña Antonia Cobos Sanjuán.
Granada número 20.—Don José Carlos Mata Santos.
Granada número 21.—Don Fernando Adolfo Muñoz Pérez.
Granada número 22.—Doña Isabel Parrondo Acevedo.

PONTEVEDRA

Vigo número 2.—Don Tomás Alves Conde.
Vigo número 7.—Doña María Medina Martínez Vázquez.
Vigo número 16.—Don Eugenio González de Haz Vizcaino.
Vigo número 17.—Doña María del Pinar Muleiro Antón.
Vigo número 18.—Doña María del Rosario López de Bustamante de los Cobos.
Vigo número 19.—Doña María de los Angeles Suárez Fernández.
Vigo número 20.—Don José Benito González Domínguez.
Vigo número 21.—Doña María Esther Fernández Raña.
Vigo número 22.—Doña Victoria Rodríguez Merino.
Vigo número 23.—Don Manuel Carracedo Pérez.
Vigo número 24.—Doña Ana Encarnación Valverde Monsálvez.
Vigo-Aeropuerto.—Doña María Dolores Spuch Fernández.

16086 *ORDEN de 28 de mayo de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo formulado por el «Banco de Desarrollo Económico Español, Sociedad Anónima», sobre aportación al Patronato de Formación Profesional por los ejercicios de 1973, 1974 y 1975.*

Ilmo. Sr.: La Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, interpuesto por el «Banco de Desarrollo Económico Español, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 30 de diciembre de 1982, sobre aportación al Patronato de Promoción de la Formación Profesional, ejercicios 1973, 1974 y 1975, ha dictado auto con fecha 15 de noviembre de 1985 por el que se declara desierta la apelación interpuesta contra la citada sentencia de la Audiencia Nacional, que en consecuencia adquiere el carácter de firme.

La parte dispositiva de dicha sentencia es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Banco del Desarrollo Español, Sociedad Anónima», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de marzo de 1981, desestimatoria de la reclamación interpuesta contra el Acuerdo de la Dirección General de Política Financiera del Ministerio de Hacienda de fecha 10 de junio de 1976, a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los actos administrativos anteriormente dichos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

Considerando que en el presente caso procede la ejecución de la referida sentencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha acordado el cumplimiento de la sentencia mencionada en sus propios términos y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1986.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

16087 *ORDEN de 29 de mayo de 1986 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 8 de abril de 1986, por la que se declaran comprendidas en polígono de preferente localización industrial, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, a

las Empresas que al final se relacionan, todo ello de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de marzo de 1986.

Resultando que los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios fiscales se han iniciado en la fecha que figura en el apartado quinto de esta Orden, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre:

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados, y que, por otra parte, la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha, 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre; la Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos, mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido en cada caso las solicitudes, circunstancia que se da en estos expedientes, presentados ante el Ministerio de Industria y Energía, en la fecha que figura en el apartado quinto de esta Orden;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a las Empresas que al final se relacionan el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto industrial durante el periodo de instalación.

Segundo.—El beneficio fiscal anteriormente relacionado se concede por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar, en su caso, a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.—Relación de Empresas:

«Servicios e Instalaciones de Teruel, Sociedad Anónima» (expediente TE/20). Número de identificación fiscal A-44.008.654 (expediente presentado en la Consejería de Industria el 9 de octubre de 1985). Instalación en el polígono industrial «La Paz» (Teruel), de una industria de fabricación de maquinaria para minería y obras públicas.

«Clark Maquinaria, Sociedad Anónima» (expediente Z/49). Número de identificación fiscal A-32.004.129 (expediente presentado en la Consejería de Industria el 16 de marzo de 1985). Ampliación del polígono industrial Malpica-Santa Isabel (Zaragoza), de una industria de fabricación de carretillas elevadoras.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1986.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.